



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO  
VICENTE MALDONADO**

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. 090-SG-GADMPVM-2024**

**EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO:**

- Que,** los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que el sector público comprende entre otros a: *“2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)”*;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos,*



*provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;*

- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la facultad normativa, para en pleno ejercicio de sus competencias y facultades, dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, en su literal m) establece: “(...) *Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización*”;
- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, establece “(...) **b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines**”;
- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, en su literal a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) t) establece que es atribución del Concejo Municipal: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa*”;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal a) del Artículo 60 determina que: *“es atribución del Alcalde o Alcaldesa, ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (...)*”;
- Que,** el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”;



- Que,** la Comisión de Legislación y Fiscalización, en sesión extraordinaria desarrollada el día jueves 23 de noviembre de 2023, a las 14H00, señala que una vez realizado un análisis pormenorizado de la documentación adjunta, tomando en cuenta los criterios técnicos y legales, concluyen que el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE RAGULA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE APADRINAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO, cumple con los requisitos para que el Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, analice y apruebe; por lo que hace varias recomendaciones, entre las cuales que previo a ser puesto en consideración del Pleno del concejo Municipal, para su respectivo análisis y aprobación se sustente con el informe técnico de la Dirección Financiera, además que se considere varios cambios al texto, mismos que se encuentran descritos en el Informe de la Comisión de Legislación y Fiscalización Nro. INF-20-SC-23;
- Que,** a través de MEM-255-DF-24 de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito por el Ingeniero Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, señala: *“(...) En atención a memorando No. MEM-9-SC-24 de 06 de febrero de 2024, suscrito por la Tlga. Viviana Mishell Guevara Tuqueres Secretaria de Comisiones (...) Esta Dirección Financiera ha procedido a revisar el .proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE, APADRINAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO y no existe articulado que comprometa recursos presupuestarios presentes ni futuros de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado en su implementación, en este sentido no me corresponde pronunciarme.”*
- Que,** en Sesión Ordinaria de fecha catorce de marzo del dos mil veinte y cuatro, el Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad resolvió aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza municipal que regula la implementación del programa de apadrinamiento de espacios públicos en el cantón de Pedro Vicente Maldonado, con las recomendaciones expuestas en la señalada sesión ordinaria;
- Que,** el 16 de mayo de 2024, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: *“5.- Segundo y definitivo debate del proyecto de Ordenanza municipal que regula la implementación del programa de apadrinamiento de espacios públicos en el cantón de Pedro Vicente Maldonado”;*

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades



establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por unanimidad,

### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de ordenanza municipal que regula la implementación del programa de apadrinamiento de espacios públicos en el cantón de Pedro Vicente Maldonado.

**Disposición Final.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en los medios oficiales de la Municipalidad.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

*Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo*  
**ALCALDE DEL GADMPVM**

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, el 16 de mayo de 2024; y, suscrita por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, el 16 de mayo de 2024.

**Lo certifico.-** Pedro Vicente Maldonado, 16 de mayo de 2024.

*Abg. José Benito Castillo Rodríguez*  
**SECRETARIO GENERAL**